



JUSTICIA ELECTORAL

RESOLUCIÓN DGAF/TSJE N° 29 /2020

POR LA CUAL SE ESTABLECEN PROCEDIMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA JUSTICIA ELECTORAL DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2020, EN EL MARCO DE LAS MEDIDAS SANITARIAS PARA MITIGAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID 19.-----

1 / 4

Asunción, 28 de agosto de 2020

VISTO: *La nota presentada por la Dirección de Recursos Humanos en la cual solicita establecer procedimientos para la prestación de servicios en las distintas dependencias de la Institución, durante el mes de septiembre de 2020, a los efectos de mitigar el riesgo de propagación del Coronavirus o COVID 19, en el marco de la emergencia sanitaria, y;* -----

CONSIDERANDO: *Que la Ley N° 635/1995, “Que reglamenta la Justicia Electoral”, en su artículo 6°, expresa lo siguiente: “Son deberes y atribuciones del Tribunal Superior de Justicia Electoral”, a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución y las Leyes; u) Adoptar las providencias requeridas para el cumplimiento de las finalidades que le asignan esta Ley y el Código Electoral; y v) Elaborar los reglamentos que regulen su funcionamiento y los demás que sean necesarios para el cumplimiento de la Ley Electoral...”*-----

Que por Resolución TSJE N° 66 de fecha 18 de septiembre de 2019, se designa Presidente y Vicepresidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral para el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.-----

Que en el marco de la emergencia sanitaria declarada por la pandemia de Coronavirus o COVID-19, el Gobierno Nacional estableció medidas de aislamiento preventivo general por razones sanitarias y posteriormente implementó un plan de levantamiento gradual del aislamiento preventivo general denominado “Cuarentena Inteligente”, de carácter dinámico y ajustable con cuatro fases de incorporación progresiva de los sectores económicos y sociales a sus actividades regulares .-----

Que a los efectos de retomar las actividades en todas las sedes de la Justicia Electoral, por Resolución DGAF/Presidencia N° 363/2020 se dispuso la reanudación de las actividades laborales presenciales de manera escalonada y en tres etapas, garantizando la prestación de los servicios institucionales, atendiendo que el estado de emergencia sanitaria requiere preservar la salud de los funcionarios y de los usuarios de los servicios que recurran a la Institución, en consonancia con las



JUSTICIA ELECTORAL

RESOLUCIÓN DGAF/TSJE N° 29 /2020

POR LA CUAL SE ESTABLECEN PROCEDIMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA JUSTICIA ELECTORAL DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2020, EN EL MARCO DE LAS MEDIDAS SANITARIAS PARA MITIGAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID 19.-----

2 / 4

recomendaciones del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, restringiendo la aglomeración de personas en el marco de la alerta sanitaria, cuya vigencia fuera extendida por Resolución DGAF/Presidencia N° 430/2020 hasta el 31 de julio de 2020.-----

Que por Resolución DGAF/TSJE N° 28/2020 se establecieron los procedimientos para la prestación de servicios en las distintas dependencias de la Justicia Electoral durante el mes de agosto de 2020.--

Que atendiendo la solicitud realizada por la Dirección de Recursos Humanos resulta pertinente establecer procedimientos para la prestación de servicios presenciales y a distancia durante el mes de septiembre de 2020, incluyendo a la Superintendencia, que deberá reanudar los plazos procesales en los expedientes sumariales a su cargo y establecer procedimientos telemáticos para el diligenciamiento de los mismos, a los efectos de mitigar el riesgo de propagación del Coronavirus o COVID 19, en el marco de la emergencia sanitaria.-----

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales; -----

EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

RESUELVE:

Art. 1° ESTABLECER la prestación de servicios presenciales, en horarios escalonados y con el personal mínimo requerido para la realización de tareas, organizados en grupos de trabajo fijos, en las siguientes dependencias:

- Gabinetes de Ministros.-----
- Área Jurisdiccional – Tribunales y Juzgados Electorales.-----
- Secretaría Judicial.-----
- Secretaría General.-----
- Dirección General de Administración y Finanzas y sus dependencias.-----
- Dirección del Registro Electoral.-----
- Oficinas Distritales del Registro Electoral de todo el país.-----
- Dirección de Relaciones Internacionales y Protocolo.-----



JUSTICIA ELECTORAL

RESOLUCIÓN DGAF/TSJE N° 29 /2020

POR LA CUAL SE ESTABLECEN PROCEDIMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA JUSTICIA ELECTORAL DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2020, EN EL MARCO DE LAS MEDIDAS SANITARIAS PARA MITIGAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID 19.-----

3 / 4

- *Dirección de Bienestar Social y Desarrollo del Personal - Clínica Médica.-----*
- *Unidad de Seguridad Civil.-----*
- *Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación.-----*
- *Dirección de Comunicaciones.-----*
- *Dirección de Prensa y Publicidad.-----*
- *Unidad de Acceso a la Información Pública.-----*
- *Dirección del Registro Civil Electoral.-----*
- *Dirección de Identidad Electoral.-----*
- *Dirección Jurídica.-----*
- *Superintendencia.-----*
- *Dirección de Recursos Electorales.-----*
- *Dirección de Logística Electoral.-----*
- *Coordinadores Departamentales dependientes de las Direcciones de Recursos Electorales y Logística Electoral, a efectos de organizar las actividades a distancia de los funcionarios a su cargo, quienes realizarán teletrabajo, a fin de establecer procedimientos para el cumplimiento del Cronograma Electoral.-----*
- *Dirección de Transparencia y Anticorrupción.-----*

Art. 2° DISPONER que los funcionarios afectados a las dependencias exoneradas de prestar servicio presencial deberán realizar actividades a distancia bajo la modalidad del teletrabajo, conforme a la organización y ejecución de las labores en función a los servicios que brinda la dependencia, de manera a paliar los efectos de la emergencia sanitaria en cuanto al cumplimiento de las metas institucionales.-----

Art. 3° ESTABLECER el levantamiento gradual de la suspensión de los plazos procesales de Superintendencia, acorde con las notificaciones efectuadas a las partes en cada proceso sumarial y autorizar la utilización de medios telemáticos para la realización de audiencias y el diligenciamiento de los expedientes sumariales e investigaciones.-----

Art. 4° RESPONSABILIZAR a los superiores jerárquicos de cada dependencia de informar a la Dirección de Recursos Humanos sobre los avances laborales desarrollados mediante las actividades a distancia, a los efectos de avalar el pago de salarios correspondiente.-

Art. 5° ESTABLECER que en caso de necesidad institucional se podrá convocar a los funcionarios de otras dependencias que sean requeridos para la realización de actividades específicas durante la vigencia de las medidas establecidas en el artículo



JUSTICIA ELECTORAL

RESOLUCIÓN DGAF/TSJE N° 29 /2020

POR LA CUAL SE ESTABLECEN PROCEDIMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA JUSTICIA ELECTORAL DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2020, EN EL MARCO DE LAS MEDIDAS SANITARIAS PARA MITIGAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID 19.-----

4 / 4

1° de la presente Resolución. En caso de incumplimiento, los mismos serán pasibles de la aplicación de medidas disciplinarias acorde con la reglamentación vigente.-----

Art. 6° ENCOMENDAR a la Dirección del Centro de Información, Documentación y Educación Electoral (CIDEE) la coordinación, seguimiento y continuidad de las capacitaciones virtuales obligatorias para todos los funcionarios de la Justicia Electoral sobre la implementación de la reforma electoral aprobada por Ley N° 6318/2019.-----

Art. 7° ESTABLECER que el pago gradual de bonificaciones por responsabilidad en el cargo dispuesto en los artículos 6° y 9° de la Resolución DGAF/TSJE N° 26/2020 está sujeto a la prestación de servicios presenciales.-----

Art. 8° INSTRUIR a la Dirección de Recursos Humanos a velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Resolución.-----

Art. 9° EXHORTAR a los funcionarios que no realizan actividad presencial a permanecer en sus hogares tomando las precauciones necesarias para mitigar el riesgo de expansión del COVID-19 y prestar la mayor colaboración a los efectos de dar cumplimiento efectivo a las normativas vigentes. En caso de tomar conocimiento por cualquier medio fehaciente del incumplimiento de dicha medida se tomarán las acciones administrativas pertinentes, sin perjuicio de comunicar al Ministerio Público para la aplicación de las sanciones correspondientes.-----

Art. 10° ESTABLECER la vigencia de las medidas señaladas en la presente Resolución hasta el 30 de septiembre de 2020, pudiendo ampliarse acorde con las recomendaciones efectuadas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.-----

Art. 11° COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.-----

Firmado por:

Jaime José Bestard Duschek. Presidente;

Alberto Ramirez Zambonini. Vicepresidente;

Maria Elena Wapenka Galeano. Miembro;

Ante mí: Luis Fernando Cabrera Rojas. Secretario General.